



**Unidad de Transparencia**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**

**Número de Control Interno: NCI/112/2017**

**Folio infomex: 00317417**

**SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; 27 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos.** Para atender la solicitud de acceso a la información presentada a través del SISTEMA INFOMEX, por la persona que se hace llamar **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, en el que solicita información que refiere a: **“Solicito me informe en que etapa se encuentra la carpeta de investigación de la fiscalía del estado, iniciada por el choque entre la AMBULANCIA FORD 2012 CON NÚMERO ECONÓMICO: SEP-002647 DE ESA SECRETARÍA y un particular.”** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 6 de marzo del año en curso, la persona que se hace llamar como quedó establecido en la cuenta, presentó solicitud de información a través del Sistema Infomex, la cual fue radicada con la misma fecha.

**SEGUNDO.** Conforme lo estipula el procedimiento aplicable, se giró oficio a la **Unidad Jurídica**, de este sujeto obligado, en el que se solicitó la información a que alude el requerimiento informativo.

**TERCERO.** En fecha pasada, se envió la información para dar respuesta a la solicitud de mérito, advirtiendo esta Unidad, que el oficio por medio del cual se responde contiene datos que son reservados, concernientes al número de serie de la ambulancia.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Unidad de Transparencia es competente para otorgar la información requerida por el solicitante de conformidad con el numeral 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (**LTAIPT**).

**SEGUNDO.** Que la información requerida, fue enviada por la **Unidad Jurídica** solicitó, misma que dio respuesta para atender la presente solicitud.

**TERCERO.** En relación al dato reservado relativo al número de serie del vehículo del que se da respuesta en el oficio de la Unidad Jurídica, es de resaltarse que con anterioridad el mismo ya había sido clasificado por parte del Comité de Transparencia de este sujeto obligado en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión



## Unidad de Transparencia

RR/364/2016-PII, dentro de la Primera Sesión del ejercicio 2017, misma en la que se clasificó como dato confidencial y se instruyó a esta Unidad de Transparencia la elaboración de la correspondiente versión pública, por lo que con fundamento en lo dispuesto por dicho órgano colegiado, corresponde realizar la versión pública del oficio con que se da respuesta a la presente solicitud, anexándose al presente acuerdo la mencionada sesión del comité de transparencia de este sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Notifíquese al solicitante, por la vía que eligió para tales efectos el presente acuerdo de disponibilidad de la información solicitada en versión pública por contener datos restringidos, adjuntándose la información que interesa al solicitante, así como el acta de la sesión mencionada.

**SEGUNDO.** Se hace saber al solicitante, que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la **LTAIPT**, podrá promover el mismo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 27 de marzo de dos mil diecisiete.

*RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.*



11/2/2017

Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar  
Titular de la Unidad Jurídica

Oficio: SS/UJ/0467/2017

Villahermosa, Tabasco a 09 de Marzo 2017

LIC. ERIK DANIEL ALVAREZ DE LA CRUZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Derivado del oficio SS/UT/212/2017, recepcionado en esta Unidad Jurídica el día 06 de Marzo del presente año en el cual solicita información relacionada con la carpeta de investigación de la fiscalía del estado, iniciada por el siniestro que sufrió la ambulancias marca Ford 2012, con número económico: SEP-002647 de esta Que Secretaria. Con un particular.

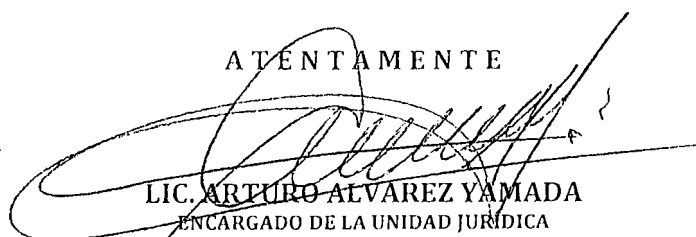
TIPO VEHICULO	DE	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE		FECHA DE SINIESTRO
AMBULANCIA		FORD	2012	BLANCO	[REDACTED]	SEP-002647	28/SEP/2016

Por lo anterior me permito informar que dicha carpeta se encuentra en proceso de trámite ante la fiscalía de hechos de tránsito.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

13:05 H  
S/A

  
**LIC. ARTURO ALVAREZ YAMADA**  
 ENCARGADO DE LA UNIDAD JURIDICA  
 POR MEMORADUM SS/UJ/0444/2017  
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79 DEL REGLAMENTO  
 INTERIRO DE LA SECRETARIA DE SALUD

C.c.p Archivo

Prof. Paseo Tabasco 1504 Ctro. Advo. de Gobierno Tabasco 2000, C.P. 86035  
(01)(993)3 10-00-00 ext. 81581  
Villahermosa, Tabasco, México  
www.saludtab.gob.mx

Version Pública del Documento en el que se oculta el No. de serie de la Ambulancia marca Ford 2012, por ser un dato clasificado como Reservado por el Comité de Transparencia de la Secretaria de Salud, mediante la 1ª Sesión del presente ejercicio fiscal.

Acta: SS-CT-1-2017  
17 de enero de 2017

## PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, Av. Paseo Tabasco 1504, Colonia Tabasco 2000, el **L.C.P.F. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ CÓRDOVA**, la **M. en AUD. FLOR ESTELA LÓPEZ MORALES** y el **DR. TEÓFILO CABRALES FARIÁS**, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la Primera Sesión del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Clasificación como información reservada, de los números de serie de las ambulancias, relativo a la respuesta a la solicitud con folio 01658716, en cumplimiento a la resolución de la resolución del expediente RR/364/2016-PII; y
- V. Clausura de la Sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Primera Sesión** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiestan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** El 4 de enero de 2017, a través del Sistema Infomex Tabasco, fue notificada la resolución del expediente RR/364/2016-P11, por medio de la cual se ordenó a este sujeto obligado, medularmente que:

- “Convoque al Comité de Transparencia, a fin de que atento a lo dispuesto en los artículos 3 y 48, fracción II, 121 y 122 de la Ley de la materia, clasifique los números de serie de ambulancias que dio a conocer, desarrollando la prueba de daño contemplada en el artículo 112 de la norma en cita, por ser información de acceso restringido.
- **El acta de aprobación de clasificación y el acuerdo de reserva que suscriban los integrantes del Comité de Transparencia, para restringir el acceso a ese dato, deberán anexarse al acuerdo que se notifique al interesado, en acatamiento al punto resolutivo que antecede;** o en su defecto, se transcribirá la parte conducente. Ambas determinaciones se publicarán en el rubro de “Información Relevante” del portal de transparencia del Sujeto Obligado.”

Esgrimido lo anterior, se procede al análisis del asunto al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, es competente para clasificar la información que nos ocupa como reservada, de conformidad con el artículo 48, fracción II, en relación con el numeral 108, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), así como con lo ordenado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la resolución del expediente RR/364/2016-P11.

**SEGUNDO.** Esgrimido lo anterior, es menester señalar que la información relativa al número de serie de las ambulancias dadas a conocer en la respuesta al folio 01658716, es información que actualiza la causal de reserva contemplada en la fracción VI del artículo 121 de la LT, misma que señala que se considera información reservada aquella que con su publicación obstruya la prevención y persecución de los delitos.

El mencionado artículo 121, fracción VI, establece:

*“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

...

*VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;”*

Tal y como lo determinó el organismo garante en la resolución que nos ocupa, dar a conocer dicha información pondría en riesgo la prevención de los delitos, pues el número de serie pudiera clonarse para obtener datos identificativos de una unidad automotriz, con la intención de legalizar otra que no lo sea.

Para tales efectos y de conformidad con los artículos 108, 109, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114, fracción I, 116, último párrafo, 117, 121, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, procede a acreditar la prueba de daño correspondiente, al tenor de lo siguiente:

#### **PRUEBA DE DAÑO**

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la información relativa a los números de serie de dos ambulancias involucradas en percances y relacionado con la respuesta al folio 01658716, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que al estar dicho número identificado, el mismo pudiera clonarse indebidamente con la intención de legalizar una unidad ilegal; Favoreciendo con tal publicación la comisión de delitos en contra de la sociedad, como pudiera ser el tipificado como Robo de Vehículos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población en general.

Así entonces, la divulgación de dicha información, generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la sociedad, además de debilitar el sistema persecutor de delitos, sobre todo en lo que hace al delito de robo de vehículo.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de la sociedad, pues al dar a conocer los números de serie de vehículos en posesión de esta dependencia, se podría incentivar la comisión de actos ilícitos, los cuales se traduce en perjuicios directos que afectan la paz y tranquilidad del público general.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Así es, la reserva de la información únicamente afecta el número de serie de los vehículos solicitados, mismo que es indispensable ocultar en cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

Además, debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento, que permita al particular conocer los demás datos solicitados, con la única excepción de los números de serie.

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Atento a todo lo anterior y en cumplimiento a la Resolución del expediente RR/364/2016-PII, este Comité de Transparencia, DETERMINA que:

Con fundamento en los artículos 48, fracción II y 122 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NÚMEROS DE SERIE DE LAS AMBULANCIAS QUE SE MENCIONAN EN LA RESPUESTA AL FOLIO 01658716.**

En consecuencia, con el objeto de facilitar al particular el acceso al documento solicitado, con fundamento en los artículos 140 y 141 de la Ley local de transparencia y el Capítulo IX, Sección I de los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia:

1. Notificar al solicitante la presente Acta, así como la versión pública del documento solicitado, en la que deberá ocultar los datos que fueron considerados como reservados en la presente determinación.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diez treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**INTEGRANTE**

**DR. TEÓFILO  
CABRALES FARIAS**

**PRESIDENTE**

**L.C.P.F. CARLOS  
ANDRÉS JIMÉNEZ  
CÓRDOVA**

**INTEGRANTE**

**M. en AUD. FLOR  
ESTELA LÓPEZ  
MORALES**

L'EDAS



**Declaración de Acceso Restringido**

**Folio Infomex: 01658716**

**Expediente: NCI/615/2016**

**SECRETARÍA DE SALUD; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISIETE DE ENERO DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos;** El acta de la primera sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó restringir la información relativa a los números de serie de los vehículos, a los cuales refiere la respuesta al folio que nos ocupa.

En consecuencia, se procede a emitir la Declaratoria de Acceso Restringido en los términos del artículo 48, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 4 de enero de 2017, a través del Sistema Infomex Tabasco, fue notificada la resolución del expediente RR/364/2016-PII, por medio de la cual se ordenó a este sujeto obligado, medularmente que:

“Convoque al Comité de Transparencia, a fin de que atento a lo dispuesto en los artículos 3 y 48, fracción II, 121 y 122 de la Ley de la materia, clasifique los números de serie de ambulancias que dio a conocer, desarrollando la prueba de daño contemplada en el artículo 112 de la norma en cita, por ser información de acceso restringido.

El acta de aprobación de clasificación y el acuerdo de reserva que suscriban los integrantes del Comité de Transparencia, para restringir el acceso a ese dato, deberán anexarse al acuerdo que se notifique al interesado, en acatamiento al punto resolutivo que antecede; o en su defecto, se transcribirá la parte conducente. Ambas determinaciones se publicarán en el rubro de “Información Relevante” del portal de transparencia del Sujeto Obligado.”

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo ordenado por el organismo garante de la materia, en la presente fecha, sesionó este Comité de Transparencia, determinando clasificar como reservada la información relativa a los números de serie contenidos en la respuesta al folio 01658716.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución del expediente RR/364/2016/PII, este Comité de Transparencia es competente para emitir la declaratoria de acceso restringido, según lo establecido en los artículos 48, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con la resolución del expediente RR/364/2016/PII, la información relativa a los números de serie de los vehículos mencionados en la respuesta al folio 01658716, fue clasificada como reservada mediante la Primera Sesión del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017.

En consecuencia, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara que la información solicitada bajo el folio **01658716**, resulta ser información clasificada como reservada, por actualizarse los supuestos contenidos en el numeral 121, fracción VI de la LT, únicamente en lo que hace a los números de serie de los vehículos ahí relatados.

**SEGUNDO.** Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, notificar al solicitante, siguiendo en todo momento los parámetros de la resolución que nos ocupa.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**INTEGRANTE**

**DR. TEÓFILO CABRALES  
FARIAS**

**PRESIDENTE**

**L.C.P.F CARLOS ANDRÉS  
JIMÉNEZ CÓRDOVA**

**INTEGRANTE**

**M. en AUD. FLOR ESTELA  
LÓPEZ MORALES**

Hoja de firmas de la Declaración de Inexistencia de la solicitud con el folio **01658716**

LEDAC